

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Rad. 1100131-10-027-2019-00794-00

Bogotá, D. C., catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el numeral 3° del artículo 509 CGP en concordancia con el artículo 129 *ibídem*, tramítense como incidente la objeción al trabajo de partición (c. digital 20).

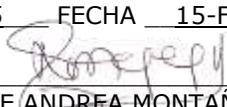
Bajo las previsiones del artículo 129 del CGP, súrtase el traslado por el término de tres (3) días de la objeción propuesta y proceda Secretaría a dar apertura del cuaderno para el trámite incidental, inclúyase este auto y la documental que se cita.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 025 FECHA 15-FEBRERO-2022



NAYIBE ANDREA-MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

KR